



VISTOS:

Los Informes N° D000025 y D000026-2022-CONADIS-UCON, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; el Informe N° D000003-2022-CONADIS-OPP-LAQ, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D000301-2022-CONADIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el cual es además pliego presupuestario;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual es definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual es definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público no Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, el artículo 5 de la citada norma, establece que la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Tesorería, siendo la máxima autoridad técnico-normativa del mencionado Sistema Administrativo, por lo cual, dicta normas relacionadas con su ámbito de competencia;

Que, el numeral 2 del artículo 20 de la referida norma, determina que las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por conceptos de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda;

Que, a través de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se establecen disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a



ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales, en este último caso se incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 038-2021-CONADIS/SG, se aprueba la Directiva N° 006-2021-CONADIS/SG, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de viáticos, pasajes y rendición de cuentas por comisión de servicios en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, el literal b), del artículo 29 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad -CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE, establece que la Unidad de Contabilidad y Tesorería propone y aplica normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y el Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Informe N° D000026-2022-CONADIS-UCON, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, propone el documento normativo denominado "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos, Pasajes y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios en el Exterior el Interior del País en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS", con la finalidad de garantizar el uso racional, eficiente, oportuno y transparente de los recursos asignados para el desarrollo de las comisiones de servicios, así como para la rendición de cuentas que realicen los funcionarios y servidores públicos;

Que, la propuesta de Directiva tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de viáticos, pasajes y rendición de cuentas por comisión de servicios en el interior y exterior del país en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° D000003-2022-CONADIS-OPP-LAQ, señala principalmente que la propuesta de la Directiva: cumple con los criterios establecidos en el numeral 7.3.2 de la Directiva N° 003-2021-CONADIS-SG y se encuentra alineada al PEI 2022-2026 del CONADIS, específicamente con el Objetivo Estratégico Institucional OEI.04: Fortalecer la Gestión Institucional y la Acción Estratégica Institucional AEI.04.03: Gestión por procesos implementado en el CONADIS", por lo que emite opinión favorable;

Que, mediante el Informe N° D000301-2022-CONADIS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Directiva "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos, Pasajes y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios en el Exterior el Interior del País en el Consejo Nacional para la



Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS” y sus Anexos, para tal efecto corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, por lo expuesto y en el marco de la normativa aplicable, resulta necesario aprobar la propuesta de directiva, a fin de contar con un documento normativo, que establece normas y procedimientos para el otorgamiento de viáticos, pasajes y rendición de cuentas por comisión de servicios en el interior y exterior del país en el CONADIS;

Que, en tal sentido, se debe tener en cuenta que el numeral 6.5 de la Directiva N° 003-2021-CONADIS/SG, “Normas y Procedimientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de los Documentos Normativos en el CONADIS”, dispone que la Secretaría General tiene competencia para la aprobación de Documentos Normativos (Directivas o Protocolos) que regulen: i) Procedimiento o actividades relacionados a los procesos que desarrollan los órganos de asesoramiento y/o de apoyo; ii) Procesos, procedimientos o actividades relacionados a los Sistemas Administrativos; y, iii) Procedimientos de gestión interna de carácter administrativo.

Que, el literal e) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 001-2022-CONADIS/PRE, señala que la Secretaría General del CONADIS se encuentra facultada durante el Año Fiscal 2022, para aprobar, modificar o derogar las Directivas o Protocolos relacionados con los sistemas administrativos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS);

Con las visaciones de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002- 2014-MIMP; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE; la Directiva N° 003-2021-CONADIS-SG “Normas y Procedimientos para la formulación, modificación y aprobación de los Documentos Normativos en el CONADIS” aprobada por Resolución de Secretaría General N° 025-2021-CONADIS/SG y modificada por Resolución de Secretaría General N° D000009-2021-CONADIS/SG; y la Resolución de Presidencia N° D000082-2022-CONADIS/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N° D000003-2022-CONADIS/SG, denominada “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos, Pasajes y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios en el exterior e interior del país en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con discapacidad - CONADIS”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Secretaría General N° 038-2021-CONADIS/SG.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a todas las Unidades de Organización del CONADIS para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICARDO JAVIER FLORES HERRERA
Secretario General (e)
Consejo Nacional para la integración de la
Persona con Discapacidad-CONADIS
(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)